



000010

00 504

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°113-2023-MDCH-GM

Arequipa, 31 de octubre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N°106-2023-MDCH-GM de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N°233-2023-UL-MDCH de fecha 31 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"*.

Que, de acuerdo al numeral 43.2 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario"*.

Que, según el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°91-2023-MDCH, de fecha 03 de mayo del 2023, se designó a los miembros del Comité de Selección Permanente para Procedimientos de Adjudicación Simplificada en las Contrataciones de Obras, Bajo Modalidad de Contrata, de la Municipalidad Distrital de Characato, posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°99-2023-MDCH-GM de fecha 07 de setiembre del 2023, se reconformo dicho



000000

00 505

Municipalidad Distrital de Characato

Comité, subsiguientemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2023-MDCH-GM de fecha 18 de octubre del 2023, nuevamente, se reconfirma el Comité de Selección Permanente;

Que, mediante Informe N°233-2023-UL-MDCH del 31 de octubre del 2023, la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato, informa lo siguiente:

“Que, con Carta N°005-2023-LADF, de fecha 27 de octubre del 2023, el Sr. Luis Alfredo Delgado Flores, solicita la anulación y retiro de todos los usuarios registrados a su nombre (...) siendo este, parte del Comité de Selección Permanente para Procedimiento de Adjudicación Simplificada en la Contratación de Obras Bajo Modalidad de Contrata del Proceso de Selección en curso; y al ser de carácter urgente contar con la conformación completa de los miembros del Comité de Selección para la continuidad del Proceso de Selección, se propone al Bach. Marco Antonio Mora Morón como nuevo miembro del Comité de Selección”.

Asimismo, mediante Carta N°09-UL-MDCH de fecha 31 de octubre del 2023, se ha requerido al Abog. Richard Fernando Calle Polanco, la ausencia injustificada al puesto de trabajo, a fin de no perjudicar el normal desarrollo del Procedimiento de Selección, se propone a la CPC. Clara Alejandrina Ampuero Chavez, encargada de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato, como miembro Suplente-Presidenta del Comité de Selección”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la designación de los miembros integrantes del Comité de Selección, así como modificar su conformación cuando corresponda;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS BAJO MODALIDAD DE CONTRATA aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°106-2023-MDCH-GM de fecha 18 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

| | |
|--|-----------------|
| Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia | Presidente |
| Bach. Marco Antonio Mora Morón | Primer Miembro |
| Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrarte | Segundo Miembro |

SUPLENTES:

| | |
|---------------------------------------|-----------------|
| CPC. Clara Alejandrina Ampuero Chavez | Presidente |
| Bach. Arq. Alex Ronal Zapana Quispe | Primer Miembro |
| Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente.



Municipalidad Distrital de Characato

00000800 506

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal